

## C. XXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-145/08, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar a usted, que la solicitud consistente en: “ **Juzgado Primero de lo Penal en Caborca, Sonora. Necesito se me informe sobre la apelación que hizo el M.P. Lic. Núñez Oton de Caborca sobre el Expediente 150 ( Homicidio en contra de Jesús Octavio Tiznado Pereda el 19 de mayo del 2005....El Homicida es Jesús Francisco Leyva Torres), Yo soy Mildred Yamadit Ayon Medina viuda afectada. Hasta la fecha no se que sigue, ya que me comunique el día 19 de noviembre del 2008 y se me informo que el M.P. Núñez Oton fue cambiado a otra ciudad y que por el momento no hay nada. Que pasa con la indemnización y los gastos funerales??? Le agradeceré me diga que hacer.” (sic); ” fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Altar y este comunica: “que con fecha trece de junio del año en curso, se emitió sentencia definitiva en el expediente 150/07, que alude en su solicitud; siendo que con fecha veintidós de octubre de este año, se remitieron los autos originales al H. Supremo Tribunal de justicia del Estado, a fin de que se tramitara la apelación interpuesta contra el fallo definitivo de este juzgador; sin que a la fecha tengamos informe sobre lo resuelto por el Tribunal de Alzada. En consecuencia infórmese que es en la Secretaría General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en donde se podrá informar a cerca del estado procesal que guarda el expediente 150/2007, toda vez que este juzgado se encuentra impedido para ello, precisamente por encontrarse los autos originales del expediente cuya información se solicita ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, quien podrá explicar a la solicitante como parte ofendida, en su calidad de cónyuge del occiso en dicha causa, sobre el estado procesal de la apelación interpuesta contra el fallo definitivo de primera instancia, para lo cual la solicitante podrá acudir personalmente ante dicho tribuna de alzada.”**